



De las cuotas a **la paridad,** ¿qué ganamos?

EL PRESENTE TRABAJO EXAMINA el contexto que favoreció la consagración del principio de igualdad de género en el ámbito político. Para ello se hace referencia al sufragismo y al reconocimiento del derecho de las mujeres a votar y decidir en diferentes geografías y temporalidades.

Como parte fundamental para la inclusión de la paridad en la normativa latinoamericana, se analizaron los tratados internacionales alcanzados en diversas conferencias regionales sobre la mujer de América Latina y el Caribe, así como el Informe de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015). Consecuencia de ello, en materia jurídico-electoral, México consigue la paridad a nivel constitucional en 2014, consolidándose gracias a la influencia que han tenido las sentencias SUP-JDC 12624, SG-JDC-51/2013 y SM-JRC-14/2014, entre otras.

A partir del análisis de la paridad sustantiva —entendida como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, como el goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el alcance de la igualdad en el ejercicio del poder en los mecanismos de participación y de representación social y política— en América Latina y el Caribe, se observó el caso mexicano para determinar qué ganamos realmente al transitar de las cuotas a la paridad; de modo que se reflexione sobre las estrategias que se deben adoptar para garantizar resultados crecientes de participación femenina.

De las cuotas a **la paridad,** ¿qué ganamos?

Griselda Beatriz Rangel Juárez

